



Línea Extraordinaria de Cobertura para Créditos de Circulante de CESCE

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha aprobado las primas aplicables a la línea extraordinaria de cobertura de circulante aseguradora de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE), por un importe de 2.000 millones de euros.

La Comisión de Riesgos por cuenta del Estado (CRE) aprobó la propuesta de CESCE para la puesta en marcha de esta Línea prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. En la Circular del 18/03/2020 se establecían los criterios de elegibilidad de las empresas beneficiarias, así como las operaciones de crédito elegibles bajo esta Línea y el funcionamiento de la misma.

• CÓMO SOLICITAR LA COBERTURA

Las empresas que cumplan con los criterios de elegibilidad tendrán acceso a estas coberturas para créditos de circulante a través de sus entidades financieras, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación o renovación de las existentes.

Estas entidades financieras podrán solicitar la cobertura de los créditos de circulante a CESCE. CESCE valorará las solicitudes de cobertura y, en caso de aprobación, emitirá una Póliza de cobertura a favor de la entidad financiera solicitante.

• PORCENTAJE DE COBERTURA

El porcentaje de cobertura máximo de las operaciones aseguradas bajo esta Línea será del 80%. Las solicitudes de cobertura para las que las entidades financieras soliciten porcentajes de cobertura inferiores al 70% serán objeto de un tratamiento exprés, en especial en aquellos casos en los que la suma asegurada sea igual o inferior a 10.000.000 euros. La cobertura alcanzará únicamente al principal del crédito cubierto, excluyéndose de cobertura los intereses y cualesquiera otros conceptos.

• PRIMAS

	Cobertura - Porcentaje	Años				
		1	2	3	4	5
Pyme	80 (1)	20	30	30	80	80
No Pyme	80 (2)	50	100	100	200	200
	70 (1)	30	60	60	120	120
	60 (1)	25	50	50	100	100

(1) Precios Línea ICO. Tasas anuales expresadas en puntos básicos.

(2) Precios Marco Temporal. La prima se calcula sobre la suma asegurada.

- En cuanto a la cobertura al 80% de créditos a pymes, así como la cobertura al 70% o al 60% de créditos a no pymes, los precios son los recogidos en la decisión de la Comisión Europea relativa a la



Línea Extraordinaria de Cobertura para Créditos de Circulante de CESCE

notificación de España de un esquema de garantías a favor de empresas y autónomos para apoyar a la economía en brote del Covid-19 (Línea de avales de ICO).

- En lo que respecta a la cobertura al 80% de riesgos con empresas que no tengan la consideración de Pymes, los precios son los publicados en la Comunicación de la Comisión de la UE Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de 20 de marzo de 2020 y su modificación de 4 de abril de 2020.

En caso de que, en el futuro, la Comisión Europea aprobara expresamente primas para otros supuestos de porcentaje de cobertura, distintos a los recogidos en el cuadro anterior, dichas primas serían de aplicación.

• IMPORTE MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS POR CLIENTE BAJO LA LÍNEA Y PLAZOS MÁXIMOS

a) Importe máximo.

1. Para créditos con vencimiento posterior al 31/12/2020, el principal no podrá exceder de:
 - Dos veces el gasto anual en costes de personal del Deudor durante el año 2019, o el último año disponible. Para empresas creadas después del 1/1/2019, el crédito no deberá exceder el coste salarial estimado para los primeros dos años de operaciones; o
 - El 25% de los ingresos totales del Deudor en 2019; o
 - Con la justificación apropiada (podrá estar basado en declaraciones del Deudor) sobre sus necesidades de liquidez, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para empresas grandes.
2. Para créditos que se amorticen con anterioridad al 31/12/2020, el importe de principal del crédito podrá superar el recogido con anterioridad, siempre que se justifique apropiadamente y se mantenga la proporcionalidad de la ayuda.

b) Plazo máximo

El plazo máximo de los créditos podrá alcanzar **5 años** desde su otorgamiento.

***Para más información llame al 925228710 o bien a la dirección de correo electrónico areainternacional@fedeto.es**